

NOTA ESPECIAL SOBRE EL CURSO DE AGOSTO 2025

1. Un 25% de las sesiones del curso se podrán celebrar por Internet utilizando la plataforma GOOGLE MEET. Se avisará con tiempo suficiente cuáles serán esas sesiones virtuales, que serán sincrónicas
2. Las sesiones comenzarán MUY puntualmente los lunes y jueves a la 1:00 pm y concluirán no más tarde de las 2:30 pm, salvo circunstancias excepcionales.
3. Las sesiones, presenciales o virtuales NO serán grabadas, ni por el profesor ni por ninguno de los estudiantes.
4. Se espera la participación activa de todas y todos en las clases. Para garantizar la participación adecuada en las sesiones el profesor les distribuirá en grupos. Estos grupos se rotarán por días, comenzando en la segunda sesión. El objetivo es garantizar un número mínimo de personas, en las sesiones presenciales, o con cámaras prendidas, en las sesiones virtuales, todos activamente participando. Esto quiere decir que estudiantes en el grupo o grupos señalados para determinada sesión deben esperar que el profesor les llame ese día para contestar preguntas y deben tener sus cámaras activadas, en las virtuales. Esto no exime a otras y otros estudiantes de participar, y se requiere, salvo situaciones excepcionales puntuales, discutidas con el profesor, que, en las sesiones virtuales, todas y todos tengan las cámaras de sus dispositivos prendidas. El profesor se reserva el derecho de solicitar su participación aun en días en que su grupo no esté asignado. El primer día de clases, o antes, anunciaré la distribución de estudiantes por grupos.
5. El examen final será presencial, en la fecha, lugar y hora señaladas en el calendario.

TEMARIO Y ASIGNACIONES

WO: Wright, Oakley y Bassett, Federal Courts, 15^a ed. 2023 (nuevo)

R : M. Redish y S. Sherry, Federal Courts 5^a ed. 2002 (en TWEN las lecturas indicadas)

C : E. Chemerinsky, Federal Jurisdiction, 9^a ed. 2025 (nuevo)

AG: José Julián Álvarez González, Materiales Suplementarios para el Curso de Jurisdicción Federal (2024) (en TWEN, en pdf)

I. INTRODUCCIÓN

A. Historia y Estructura del Sistema Judicial Federal

1. C: capítulo 1

2. 28 USC §§ 1-463.

II. ALGUNOS CONCEPTOS SOBRE EL PODER JUDICIAL FEDERAL

A. Base Constitucional, Jurisdicción Limitada y Control Congresional

1. Fed. R. Civ. P. 8, 12 (AG: 1)
2. WO: 1-10
3. Durán Cepeda v. Morales Lebrón, 112 DPR 623 (1982) (AG: 3)
4. WO: 1112-1119
5. C: capítulo 3

B. Cortes Constitucionales y Cortes Legislativas

1. R: 174-187 (en TWEN)
2. Detrés v. Lions Bldg. Corp., 234 F.2d 596 (Cir. 7 1956) (AG: 7)
3. Americana of P.R., Inc. v. Kaplus, 368 F.2d 431 (Cir. 3 1966) (AG: 13)
4. Long v. Continental Cas. Co., 323 F. Supp. 1158 (D.P.R. 1970) (AG: 19)
5. WO 13ra ed.: 75-84 (en TWEN)
6. R: 199-255 (en TWEN)
7. Stern v. Marshall (en TWEN)
8. C: capítulo 4.

C. Jurisdicción para Adjudicar Cuestiones Jurisdiccionales

1. WO: 467-496

III. JURISDICCIÓN SOBRE ASUNTOS FEDERALES

A. Introducción

1. 28 USC §§ 1330-1369 (AG 21-32)
2. H. Weschler, "Federal Jurisdiction and the Revision of the Judicial Code", 13 Law & Contemp. Prob. 216 (1948) (en TWEN)

B. Significado de "Arising Under": Ámbito Constitucional

1. WO: 127-136
2. C: §§ 5.1-5.2.2, hasta p. 312

C. Significado de "Arising Under": Ámbito Estatutario

1. WO: 136-149; 149-172
2. Bell v. Hood (en TWEN)

3. Pedraza Rivera v. Collazo Collazo, 108 DPR 272 (1979) (AG: 32)
4. Colón Rivera v. Srio. de Educación, 189 DPR 1033 (2013) (AG: 34)
5. C: § 5.2.3

D. ¿Jurisdicción Protectora?

1. 28 USC §§ 1330, 1602-1611 (AG: 44)
2. WO: 173-178
3. C: § 5.2.2, pp. 313-316

IV. **DIVERSIDAD DE CIUDADANÍA**

A. Introducción

1. WO: 179-186
2. C: §§ 5.3.1-5.3.2

B. Significado de "Diversidad"

1. WO: 187-188
2. C: §§ 5.3.3

C. Significado de "Ciudadanía"

1. WO: 189-195
2. Hawes v. Club Ecuestre El Comandante, 598 F.2d 698 (Cir. 1, 1979) (AG: 54)
3. C: §§ 5.3.3

D. Corporaciones y Otras Entidades

1. WO: 195-235
2. C: §§ 5.3.3

E. Realineación de Partes y Mecanismos para Crear o Derrotar la Diversidad

1. WO: 235-244; 28 USC §§ 1332(c) y 1359 (AG: 59)
2. C: §§ 5.3.3

F. Reconsideración de los Materiales Introdutorios

1. WO: 245-248

V. **CUANTÍA JURISDICCIONAL**

A. Determinación

1. WO: 249-253; 264-273
2. Jiménez Puig v. Avis Rent-A-Car System, 574 F.2d 37 (Cir. 1 1978) (AG: 59)
3. C: §§ 5.3.4

B. ¿Valor para Quién?

1. WO: 254-261

C. Intereses y Costas

1. WO: 274-276

D. Agregación de Reclamaciones Independientes

1. Fed. R. Civ. P. 18 (AG: 62)
2. WO: 269-271

E. Efecto de una Reconvención

1. WO: 262-264

VI. JURISDICCIÓN SUPLEMENTARIAA. Ámbito de la Jurisdicción

1. WO: 277-300; 300-346
2. C: § 5.4
3. Díaz Maldonado v. Lacot, 123 DPR 261 (1989) (AG: 36)

VII. REMOCIÓN ("REMOVAL") DE UNA CORTE ESTATAL A UNA FEDERAL: CONCEPTO Y PROCEDIMIENTOA. Naturaleza y Ambito de la Remoción

1. 28 USC §§ 1441-1452 (ver en WO)
2. WO: 347-374; 375-387
3. C: §§ 5.5, 11.5
4. Hernández Agosto v. Romero Barceló, 748 F.2d 1 (1st Cir. 1984) (AG: 62)

B. Reclamaciones "Separadas e Independientes"

1. Releer 28 USC § 1441(c) en WO: 348
2. Contrastar con C: § 5.5, pp. 397-398 y advertir los graves errores del texto de C.

C. Procedimiento

1. WO: 400-417
2. Berberian v. Gibney, 514 F.2d 790 (1st Cir. 1975) (AG: 66)

D. Devolución ("Remand") del Caso Indebidamente Removido

1. WO: 387-400; 417-421

VIII. COMPETENCIA ("VENUE")

A. Esquema Estatutario

1. WO: 423-431

B. Casos Civiles

1. WO: 432-441

C. Traslado de Casos ("Change of Venue")

1. Disposiciones Estatutarias:
 - a. 28 USC §§ 1404, 1406-1407 (Ver en WO)
 - b. Fed. R. Crim. P. 21 (AG: 68)
2. WO: 441-465
3. C: § 5.3.5, últimos dos párrafos, pp. 379-380

IX. LAS RELACIONES ENTRE LAS CORTES ESTATALES Y FEDERALES

A. Aplicación del Derecho Federal por las Cortes Estatales

1. Acevedo v. Srio. Servicios Sociales, 112 DPR 256 (1982) (AG: 69)
2. WO: 497-505
3. C: § 3.5
4. Bonilla v. Chardón, 118 DPR 599 (1987) (AG: 72)

B. Injunctions Estatales contra Procedimientos Judiciales o Funcionarios Federales

1. WO: 535-540

2. 32 LPRÁ § 3524(2) (AG: 82)

C. Injunctions Federales contra Procedimientos Judiciales Estatales

1. WO: 506-534
2. C: §§ 11.1-11.2

D. Injunctions Federales contra Funcionarios Estatales

1. WO: 541-616
2. C: capítulo 7

E. Cortes de Tres Jueces

1. WO: 616-617

F. Otras Restricciones Estatutarias sobre Injunctions contra Funcionarios Estatales

1. 48 USC § 872 (AG: 82)
2. WO: 618-619
3. Carrier Corp. v. Pérez, 677 F.2d 162 (Cir. 1, 1982) (AG: 83)
4. C: §§ 11.3-11.4

G. Las Doctrinas de Abstención

1. WO: 619-622; 632-635
2. Art. 3.002(g) de la Ley de la Judicatura de 2003, 4 LPRÁ § 24s(g); R. Proc. Civil P.R. 52.2(d) y R. 25 Reglamento Trib. Spmo. P.R. (AG: 86)
3. Pan American Computer Corp. v. Data Gen. Corp., 112 DPR 780 (1982) (AG: 88)
4. H.E. Vicente Cuesnongle, O.P. v. D.A.C.O., 119 DPR 457 (1987) y 835 F.2d 1486 (Cir. 1, 1987) (AG: 94, 102)
5. R: 442-450 (en TWEN)
6. C: §§ 12.1-12.2.1; 12.3
7. WO: 623-632; 643-647
8. C: §§ 12.2.2-12.2.3
9. WO: 635-642
10. C: cap. 14

H. Otro tipo de Abstención: La Doctrina de "Nuestro Federalismo"

1. WO: 648-701
2. C: §§ 13.1; 13.3-13.5
3. Fiss, "Dombrowski", 86 Yale L. J. 1103 (1977) (en TWEN)

I. Efecto de una Sentencia Previa

1. 28 USC § 1738 (AG: 119)
2. WO: 782-805; 702-708
3. C: §§ 8.10 y 13.2
4. Fuller v. Gil, 782 F2d 306 (1st Cir. 1986) (AG: 120)
5. Díaz Burgos v. Navieras de P.R., 118 DPR 297 (1987) (AG: 126)
6. Ramos González v. Félix Medina, 121 DPR 312 (1988) (AG: 129)

X. EL DERECHO APLICABLE EN LAS CORTES FEDERALES

A. La Doctrina de Erie v. Tompkins y su Progenie

1. WO: 807-818; 821-22 n. 5; 837-841
2. WO: 818-837
3. WO: 842-885
4. C: § 5.3.5

B. El Common Law Federal

1. WO: 886-938
2. C: capítulo 6 y § 9.1

XI. PROCEDIMIENTO APELATIVO EN LAS CORTES FEDERALES DE APELACIONES

A. Disposiciones Estatutarias

1. WO: 1087-1089
2. Fed. R. Civ. P. 54(b) (AG: 141)

B. Apelabilidad

1. WO: 1089-1111

C. Algunas Nociones sobre el Procedimiento Apelativo

1. Federal Rules of Appellate Procedure (FRAP)

XII. PROCEDIMIENTO APELATIVO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO FEDERAL

A. Disposiciones Estatutarias

1. WO: 1116-1119 (28 USC §§ 1253, 1254, 1257, 1651) (AG: 142)
2. 28 USC § 1258 (AG: 142)

3. C: §§ 10.1-10.3

B. Revisión de Decisiones Estatales

1. La Regla de Sentencia Final

- a. WO: 1120-1135
- b. C: §§ 10.4.1-10.4.2

2. Doctrina de Base Estatal Independiente y Adecuada

- a. WO: 1136-1147
- b. WO 12da ed pp. 1076-1095 (en TWEN)
- c. C:§ 10.5

C. Revisión de Decisiones de las Cortes de Apelaciones

1. C: § 10.4.3

D. Algunas Nociones sobre el Procedimiento Apelativo

1. Reglamento del Tribunal Supremo Federal

Normativas Académicas Institucionales

Acomodo razonable -Según la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, todo estudiante que requiera acomodo razonable deberá notificarlo al profesor(a) el primer día de clase. Los estudiantes que reciban servicios de Rehabilitación Vocacional deben comunicarse con el (la) profesor(a) al inicio del semestre para planificar el acomodo razonable y el equipo de asistencia necesario conforme a las recomendaciones de la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI) del Decanato de Estudiantes. También aquellos estudiantes con necesidades especiales de algún tipo de asistencia o acomodo deben comunicarse con el (la) profesor(a). Si un alumno tiene una discapacidad documentada (ya sea física, psicológica, de aprendizaje o de otro tipo, que afecte su desempeño académico) y le gustaría solicitar disposiciones académicas especiales, éste debe comunicarse con la Oficina de Servicios a Estudiantes con Impedimentos (OSEI) del Decanato de Estudiantes, a fin de fijar una cita para dar inicio a los servicios pertinentes.

Normativa sobre discrimen por sexo y género en modalidad de violencia sexual (Cert. 39 núm. 2018-19 del Senado Académico) - "La Universidad de Puerto Rico prohíbe el discrimen por razón de sexo y género en todas las modalidades, incluyendo el hostigamiento sexual. Según la Política Institucional contra el Hostigamiento Sexual en la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 130, 2014-2015 de la Junta de Gobierno, si un estudiante está siendo o fue afectado por conductas relacionadas a hostigamiento sexual, puede acudir ante la Oficina de la Procuraduría Estudiantil, al Decanato de Estudiantes o a la Coordinadora de Cumplimiento con Título IX para orientación y/o presentar queja".

Integridad académica (Cert. 112 2014-2015 de Junta de Gobierno - Sección II M): La Universidad de

Puerto Rico promueve los más altos estándares de integridad académica y científica. El Artículo 6.2 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (Certificación Núm. 13, 2009-2010, de la Junta de Síndicos) establece que “la deshonestidad académica incluye, pero no se limita a: acciones fraudulentas, la obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones, copiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, plagiar total o parcialmente el trabajo de otra persona, copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen, haciendo o consiguiendo que otro tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta”. Cualquiera de estas acciones estará sujeta a sanciones disciplinarias en conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR, que esté vigente.

Para velar por la integridad y seguridad de los datos de los usuarios, todo curso híbrido y a distancia deberá ofrecerse mediante la plataforma institucional de gestión de aprendizaje, la cual utiliza protocolos seguros de conexión y autenticación. El sistema autentica la identidad del usuario utilizando el nombre de usuario y contraseña asignados en su cuenta institucional. El usuario es responsable de mantener segura, proteger, y no compartir su contraseña con otras personas.

Plan de Contingencia en Caso de una Emergencia: En caso de surgir una emergencia o interrupción de clases, el(la) profesor(a) continuará ofreciendo el curso utilizando la modalidad a distancia o en línea, según establecidas en este prontuario oficial. De acuerdo a la información oficial y las directrices institucionales, el profesor realizará esfuerzos para comunicarse con los estudiantes vía correo electrónico institucional u otros medios alternos disponibles para coordinar la continuidad del ofrecimiento.